INFORME DE SECRETARIA: Paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo se ha fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, sin embargo una vez revisado el expediente cuidadosamente se puede advertir que dentro del mismo no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 6° del numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, no se ha ordenado la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 012

RADICADO No. 2018-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede e inscrita como se encuentra la demanda y aportadas las fotografías de la valla, tal y como se puede observar en folios 28-29, se ordena que por la secretaria del Despacho se incluya el contenido de esta última en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (Artículo 375 numeral 7 inciso final).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fd896f62076cdeb344fb06926f4effaf05e674c9268a714cc794a0ca968c2df
Documento generado en 26/01/2021 09:48:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica